

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/34/L.21  
13 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 42 i) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR  
LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS DE DESARME Y FORTALECIMIENTO  
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, Egipto, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Haití, India, Indonesia, Italia, Liberia, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Centroafricana, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yugoslavia y Zaire: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/71 J, de 14 de diciembre de 1978, por la que pidió al Secretario General que emprendiera, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de un organismo internacional de satélites de control,

Reafirmando el papel esencial que la aplicación de medidas de verificación adecuadas y consideradas satisfactorias por todas las partes interesadas ha de desempeñar en la concertación y la aplicación de acuerdos de desarme, así como en el fortalecimiento de la seguridad y la confianza internacionales,

Considerando la importancia de la contribución que pueden aportar en esta esfera las técnicas de observación de la Tierra mediante satélites artificiales,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y compiladas por el Secretario General en relación con el proyecto de creación de un organismo internacional de satélites de control, con arreglo a la resolución 33/71 J de la Asamblea General,

Teniendo presente el informe del Secretario General (A/34/540) en cuyo anexo figuran las conclusiones preliminares del estudio que el Secretario General ha realizado con la asistencia de expertos gubernamentales calificados sobre las repercusiones técnicas, jurídicas y financieras de la creación de tal organismo,

Considerando necesario, a la luz de las recomendaciones formuladas por el grupo de expertos gubernamentales en sus conclusiones preliminares, continuar y profundizar este estudio,

1. Pide al Secretario General que proceda a un estudio a fondo de esa índole con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales ya establecido;

2. Pide al Secretario General que presente un informe completo sobre el particular a tiempo para que la Asamblea General pueda pronunciarse al respecto en el período extraordinario de sesiones dedicado al desarme que celebrará en 1982;

3. Señala a la atención del Secretario General que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 supra, el estudio deberá presentarse al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en junio de 1981, a más tardar.

-----